

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDPN/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICO DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE UBICADO LT 1 Mz K3 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LA MERCED ZONA B DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20608000705	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	MARCHELO INGENIERIA E.I.R.L.	Hora de envío :	12:30:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos las presentes bases del procedimiento en razón de que las bases estándar para procedimientos de selección de adjudicación simplificada para la ejecución de obras solo indica la posibilidad de consignar las obras que califican como similares mas no señalan que se puedan agregar condiciones adicionales tales como partidas de obras o componentes al respecto citamos la resolución N° 1343-2022-TCE-S3 del tribunal de contrataciones del estado.

Pronunciamiento 007-2022/osce-dgr, en tal sentido solicito al comité suprimir los componentes del siguiente procedimiento en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Principio de Igualdad de Trato y Principio de Competencia, estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores.

De no hacerlo se estaría promoviendo condiciones restrictivas y de cierta forma el abuso de una posición de dominio ya que limita restrictiva y sustancialmente las condiciones de participación de otros postores, restringiendo, afectando y distorsionando de manera sustancial las condiciones de la oferta y demanda de la obra contratada, impidiendo directamente la participación de otros proveedores debido a las características de las bases limitativa, circunstancias proscritas y sancionadas en el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, Decreto Legislativo N° 1034.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE DE CONFORME AL ACUERDO DE SALA PLENA N°02 - 002 - 2023 /TCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ELIMINA REQUISITO DE CALIFICACION REFERENTE A COMPONENTES Y PARTIDAS